



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.135.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 165018/3 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03701-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2.901 reglamenta el traslado del Asentamiento Irregular ubicado en el Basural Municipal.-

Que el artículo 4° de la citada norma legal autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los grupos familiares que hayan cumplido la 1° Etapa y se encuentren en condiciones de afrontar el pago del terreno, los instrumentos legales pertinentes.-

Que los instrumentos referidos en la citada cláusula son los Boletos de Compra-Venta a favor de las familias trasladadas.-

Que dentro de dicho grupo se registran dos casos que, por sus características especiales, se diferencian del resto y merecen un tratamiento diferente.-

Que uno de los casos se trata de una persona mayor, sola y enferma que no ha podido aportar su trabajo personal en el proceso constructivo ni cuenta con recursos o familias que pudieran hacerlo.-

Que en el otro caso se trata de una pareja de hecho que se desintegra por enfermedad de la mujer, la que debió ser asistida y trasladada con otros familiares fuera del Plan Arraigo, permaneciendo en el Plan el concubino de la misma.-

Que atento a las circunstancias enunciadas no resulta conveniente formalizar Boleto de Compra-Venta sino celebrar por vía de excepción, Contrato de Comodato con estos beneficiarios.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con los señores SANABRIA OVIDIO NÉSTOR - D.N.I. N°


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

6.244.436 y AGUIRRE RAMÓN LUIS - D.N.I. N° 10.561.634, integrantes del grupo asentado irregularmente en el Basural Municipal conforme el modelo que se adjunta como parte integrante de la presente.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los trece días del
mes de agosto de mil novecientos
noventa y ocho.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



[Handwritten signature]
G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.135.-

-- En la ciudad de Rafaela, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, C.P.N. Ricardo Peirone, con domicilio en calle Moreno N° 8, ciudad, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte y el señor, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, D.N.I. N°, en adelante indistintamente "**El Comodatario**", por la otra, se celebra el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian: -----

PRIMERA: La **Municipalidad**, propietaria de las fracciones de terreno ubicadas en la concesión 187, manzana 5 y en el carácter de Comodante, da en comodato al **Comodatario** una de las fracciones de terreno que integran dicho inmueble de aproximadamente 190,08 m², la que se identifica como lote 19 el que será destinado exclusivamente a vivienda personal, quedando prohibido afectarlo para otro fin.-----

SEGUNDA: El **Comodatario** recibe el inmueble libre de terceros ocupantes obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a la **Municipalidad** en idéntica forma en oportunidad del vencimiento del presente.-----

TERCERA: El plazo del presente comodato se extiende a partir de la firma del presente y por un (1) año, pudiendo ser renovado, si se mantienen las condiciones que dieron lugar al mismo, previo dictamen de la Unidad Ejecutora del Plan Arraigo.-----

CUARTA: En caso de no proceder al reintegro del inmueble al vencimiento del presente, el **Comodatario** estará obligado al pago de una multa diaria de Pesos Cinco (\$ 5.-) durante el período en que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicio de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda incoar la comodante contra el **Comodatario** y/o ocupantes del inmueble comodatado.-----

QUINTA: La **Municipalidad** constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y el **Comodatario** en el inmueble objeto de este Comodato, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinario de la ciudad de Rafaela, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

SEXTA: Por ser requisito de validez, se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."-----

-- -No siendo para más, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----


~~DR. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

